



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de Junio de dos mil diez.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. José Ángel Calle Gragera

CONCEJALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero
Dña. Elisa Muñoz Godoy
D. Juan Espino Martín
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
D. Luis Valiente López
Dña. Fernanda Ávila Núñez
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. José Fernández Pérez
Dña. Mercedes Moyano Valhondo
D. Manuel Jiménez Martínez
Dña. María del Pilar Vargas Maestre
Dña. Julia Ferreira López
D. Francisco Robustillo Robustillo
Dña. María del Carmen López del Cid
D. Juan Marrero Roig
Dña. Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Miranda Moreno
D. Fernando Molina Alen
Dña. María Magdalena Moreno Benítez
D. Daniel Serrano Dillana
Dña. Gema Fernández Villalobos



Dña. Esther Castaño Pérez

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a tres de junio de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se encuentran presentes entre los Concejales del grupo de gobierno, los Consejero miembro de la Junta de Gobierno Local no concejales Srs. Rodríguez Ceballos y González Ceballos.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, previa comprobación de la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada el día **veintisiete de abril de dos mil diez**, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES Y CONSEJEROS DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintisiete de abril hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DENOMINADO “CENTRO DE DÍA”. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Por la Concejala-Delegada en materia de Servicios Sociales, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la mesa el Expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio denominado “Centro de Día”. A tal fin, puso de manifiesto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010, acordó el inicio de los trámites legales necesarios para la puesta en marcha de un CENTRO DE DÍA para personas mayores dependientes, a ubicar físicamente en la instalación municipal denominada “La Hostería”. Para ello, previamente y con cargo a los fondos del Plan-E del año 2008, el Ayuntamiento ha acometido las obras precisas para adaptar el citado edificio municipal a los fines expuestos. Asimismo, está tramitando las autorizaciones necesarias y las líneas de subvención existentes ante la Administración Autonómica con competencias en materia de protección social de los dependientes, en concreto, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para asegurar la puesta en marcha del servicio.

El servicio de Centro de Día, aún estando enmarcado en la competencia municipal genérica sobre servicios sociales, también puede ser prestado por el sector privado en régimen de libre competencia. Por otra parte, se trata de un servicio municipal de nueva implantación para el Ayuntamiento de Mérida, si así lo acuerda su Pleno Municipal previos los trámites procedimentales necesarios que justifiquen su ejercicio.

Dichos trámites implican, de conformidad con los arts. 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 97,1 del RDL 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en primer lugar, la creación de una Comisión de estudio del proceso para la determinación como servicio público municipal de los Centros de Día destinados a personas mayores, en virtud de la competencia que se atribuye a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, contemplados en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las funciones de dicha Comisión consisten en la redacción de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del Centro de Día; la determinación de la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, la reglamentación del futuro servicio y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.



Dicha Comisión ha sido creada por Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 10 de marzo de 2010, reuniéndose posteriormente, y según consta en las Actas acreditativas, con el fin de elaborar la Memoria aludida. Del resultado de este documento se propone la gestión indirecta del servicio, mediante contrato concesional, acompañándose el proyecto de la Reglamentación del Servicio, tal y como consta en la última Acta de la sesión celebrada el 28 de abril de 2010.

Visto el expediente tramitado y los preceptos legales de aplicación, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente acreditativo sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio denominado “Centro de Día”.

SEGUNDO.- Exponer al público la Memoria elaborada y el Reglamento del Servicio que se anexa, a efectos de sugerencias y reclamaciones, que deberán ser resultas expresamente por la Corporación. En caso de no presentarse, el acuerdo inicial se elevará a definitivo automáticamente.

TERCERO.- La elevación a definitivo, en su caso, del presente acuerdo implicará la aprobación también definitiva del Reglamento del servicio.

CUARTO.- Ordenar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio el impulso y tramitación del expediente

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, y justificando el punto objeto de debate, la Delegada del Área expuso que se traía para su estudio y aprobación la Memoria en sus aspectos jurídicos, sociales y económicos justificativos de la conveniencia de prestar el servicio de Centro de Día. Dicha Memoria había sido elaborado por la comisión especial creada al efecto y constituida por Concejales y técnicos municipales de distintas áreas. Igualmente, se refirió a que el centro que se iba a poner en marcha de forma inminente era el situado en la antigua Hostería de Carcesa, una vez había sido rehabilitado con cargo a los fondos de PLAN-E con una inversión de 360.000 €



La Sra. Yáñez Quirós, por otra parte, destacó la necesidad del servicio ya que Mérida, al tener más del 10 por ciento de personas mayores de 65 años, es considerada una población envejecida. El Centro está destinado también a personas dependientes, por lo que sus servicios pueden ser bastante amplios, destacando que se ofrecerán a 25 usuarios, como atención sanitaria, servicios de fisioterapia y de transporte para las personas con dependencia; talleres de ocio y tiempo libre, entre otros. Todo ello, de lunes a viernes con horario de mañana hasta tarde-noche.

En nombre del grupo Popular, la Sra. López del Cid, manifestó que se aceptaba la gestión indirecta propuesta porque era congruente con el Proyecto que ellos idearon siendo gobierno local, si bien no dejaba de sorprender que el grupo socialista estando de oposición criticara tan duramente otras privatizaciones como la del servicio de Limpieza. ¿Cómo explican este cambio de postura? La misma interviniente, tras hacerse la anterior pregunta, aprovechó para solicitar más información sobre el proyecto por el que se registrarán los precios de servicio a desarrollar, y para denunciar que el Ayuntamiento de Mérida se haga cargo de una competencia impropia que corresponde a la Junta de Extremadura.

En un segundo turno, la Sra. Yáñez Quirós dijo que un servicio impropio no significaba que no pudiera ser asumido por el Ayuntamiento y que si este Proyecto era idea del grupo Popular ¿por qué no se realizó en tiempos de bonanza económica? Antes al contrario, lo que se hizo fue promover un geriátrico en terrenos destinados a dotaciones educativas que luego ha tenido que regularizar el actual grupo de gobierno.

Concluyó su respectivo turno la Sra. López del Cid diciendo que, efectivamente, en su periodo hubo una bonanza económica que ellos crearon, por lo que ahora, en plena crisis, se debería instar a la Junta para que prestara este tipo de servicios

Finalizó el Sr. Alcalde diciendo que aunque la gestión propuesta era indirecta, el servicio sigue siendo público y, además, en el proceso de contratación se reconduciría el tema a las empresas de economía social, como son las ONG, cooperativa de mujeres; es decir, a una "solución mixta".

PUNTO 4º.-EXPEDIENTE RELATIVO AL CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DE BIENES MUNICIPALES.

Por el Delegado de Patrimonio Municipal, Sr. Espino Martín, se expuso que por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado, en sesión celebrada el día 20 de noviembre pasado, se ha ordenado el inicio de los trámites para la desafectación del bien municipal sito en la calle Concordia y en el cual tenía su sede la Casa de la Juventud, por no ser ya necesario para este



servicio público que ya cuenta con unas instalaciones en la calle Marquesa de Pinares. Posteriormente, desde su Delegación se amplía la anterior propuesta con objeto de incluir la desafectación del edificio que fue sede de los Servicios Sociales, sito en la calle Concordia nº 3, ya que las actuales dependencias se ubican en otras instalaciones municipales.

Ambos bienes, se encuentra actualmente calificados como demaniales, al haber estado adscritos a servicios públicos, por lo que gozan de la naturaleza de dominio público con todas sus notas características (inembargabilidad, imprescriptibilidad...), aunque por la vía de hecho han dejado de estar destinados directamente a la prestación de tales servicios. No obstante, la desafectación no se produce automáticamente sino que es necesario un acuerdo expreso de la Corporación adoptado en Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con el art. 8,2º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere que se acredite la oportunidad y legalidad de la decisión, según dispone el art. 81 de la Ley 7/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Considerando que la legalidad queda acreditada con la tramitación del expediente a que se refiere el art. 8º,2 del Reglamento de Bienes, que precisa de la información pública del presente acuerdo y la adecuada justificación de la conveniencia y oportunidad.

Considerando que la oportunidad se justifica con la propuesta de la Delegación de Patrimonio por el no uso actual de los dos edificios para sede de servicios públicos de competencia municipal.

Visto el informe suscrito por la Secretaría General, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión celebrada el día 1 de junio de 2010, el Pleno Municipal por mayoría absoluta adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien municipal sito en la calle Concordia núm. 1, con objeto de proceder a la desafectación de su carácter demanial y que adquiera naturaleza patrimonial.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien municipal sito en la calle Concordia núm. 3, con objeto de proceder a la desafectación de su carácter demanial y que adquiera naturaleza patrimonial.



TERCERO.- Someter ambos expedientes a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En justificación del expediente, el Delegado de Patrimonio, Sr. Espino Martín, expuso que se trataba de adecuar la realidad a la situación legal de dos inmuebles municipales sitos en la calle Concordia, de manera que se altere su calificación jurídica actual, pasando de estar calificados de bienes de dominio público a bienes patrimoniales. El expediente era una obligación legal pues aunque los servicios que se prestaban en los dos edificios –Casa de Juventud y Servicios Sociales- se han trasladado a otras dependencias, la desafectación debía ser expresa y no entenderse por la vía de hecho.

El portavoz del grupo Popular, Sr. Mollina Alen, comenzó diciendo que este tema lo hubiera querido debatir más ampliamente con el Delegado de Patrimonio pero que éste no estuvo en la Comisión Informativa correspondiente. Así, habrían discutido sobre la improvisación que se desprendía de las dos cuestiones tratadas en este punto, con fechas que no coincidían y con una decisión –la relativa a la antigua sede de Servicios Sociales- no exenta de problemas, ya que su uso estaba cedido a una Asociación Juvenil y el objetivo final de la desafectación era la posterior venta. En su opinión habría que separar los dos temas porque, insistió, el objetivo final era la venta y el segundo edificio tenía circunstancias añadidas no analizados en el informe jurídico. Por ello, solicitó la votación separada de la desafectación de ambos inmuebles municipales y, en caso de que no se hiciera así, anunció su voto negativo.



De otra parte, el mismo interviniente criticó la política de enajenaciones que iba a desarrollar el actual equipo de Gobierno, pues no iba enfocada a transformar la Ciudad como hizo el grupo Popular cuando gobernó sino a pagar deudas contraídas.

Nuevamente, el Sr. Espino Martín contestó que no comprendía bien la posición del Sr. Molina: si no entendía el expediente o que no estaba de acuerdo. Por ello, reiteró que en estos momentos no se trataba la venta pues esa decisión correspondía tras la desafectación de los bienes de su carácter demanial. Por otra parte, que en el caso de enajenarse el edificio donde estaba la asociación juvenil, antes de nada se hablaría con ellos para facilitarles otro lugar adecuado y adaptado a la nueva normativa aprobada por este Pleno en materia de cesión y uso de instalaciones municipales por entidades sin ánimo de lucro.

En el segundo turno, el Sr. Molina Alen reiteró la petición de una votación separada en base a la improvisación de la propuesta del segundo edificio, no por el hecho de que estuviera ocupado por una Asociación juvenil ni por la forma cómo en su día se hiciera tal cesión, porque el equipo de gobierno actual también había realizado cesiones “posiblemente irregulares” en el otro edificio objeto de la propuesta que se discutía.

Finalmente, el Concejal de Patrimonio abundó en la justificación de las propuestas que se planteaban y en la legalidad de las mismas, y que el problema de fechas no tenía trascendencia práctica ni había nada detrás, pues primero se pensó en la desafectación de la antigua Casa de Juventud y, más tarde, en la de Servicios Sociales, sin que en ningún caso se hubiera omitido trámite alguno. Ahora bien, añadió, “si a Vd. le preocupa tanto el tema de fechas y del expediente, no se preocupe, que mañana mismo pediré responsabilidades al funcionario que haya gestionado el mismo”.

El Sr. Alcalde intervino para decir que el expediente estaba bien tramitado y que el grupo Popular, de estimar lo contrario, podía impugnarlo. Al tiempo, garantizó que se gestionaría un local para la Asociación afectada por la posible venta del edificio correspondiente a la antigua sede de Servicios Sociales, como se hacía con todos los colectivos y asociaciones de la Ciudad.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, AL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Por la Delegada de Hacienda, D^a. Mercedes Moyano se informa que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de Marzo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 26 de Marzo. Igualmente,



que durante el período de exposición pública se ha presentado un escrito de la Unión de Consumidores, con fecha 23 de abril y registro de entrada núm. 2010/9.236, por el que solicita se amplíe en la ordenanza el concepto de beneficiario de la subvención, se regulen unas obligaciones para los beneficiarios; así como unos criterios económicos. Respecto a la Disposición Adicional Única, que se establezcan, en el IBI social, una serie de exclusiones y matizaciones.

El texto íntegro de la Propuesta de la Delegada de Hacienda que obra en el expediente, literalmente dice:

ASUNTO: Propuesta de aprobación de enmiendas a la Ordenanza General de Subvenciones para el ejercicio 2010

Órgano al que se remite: AYUNTAMIENTO PLENO

Dada cuenta del escrito de fecha 23/04/10 presentado por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, que en relación con el proyecto de elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones para el ejercicio 2010, haciendo uso del trámite de audiencia, presentan información para su inclusión en la Ordenanza, la cual fué aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16/03/10 la Ordenanza General de Subvenciones encontrándose la misma en exposición pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada del Área.

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2007,

PROPONGO:

PRIMERO: Que se acepten las enmiendas presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, relativas al artículo 11, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 11. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Mérida.

Igualmente se podría incluir otros artículos que contemple el apartado de Obligaciones y otro de Principios Económicos, como han recogido otros ayuntamientos de la siguientes manera:



Son obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Mérida, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión de la subvención*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- 4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.*
- 6. En el caso de ser obligatorio para la actividad, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- 8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida.*
- 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de esta Ley.*

Principios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos



anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

SEGUNDO: Los criterios de la enmienda relativa al IBI social, se incluirán en la convocatoria anual que será publicada por los Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Vista los informes que obran en el expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2010, el Pleno Municipal por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Estimar la reclamación formulada por la Unión de Consumidores y Usuarios de Extremadura contra la Ordenanza General de Subvenciones modificando el texto de la misma en los términos que se contienen en la ordenanza anexa

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones previsto para este ejercicio, procediéndose a la publicación de su acuerdo y texto íntegro de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo, los interesados podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la legislación vigente.

PUNTO 6º.- CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se trajo a la Mesa el Convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Se trata del Convenio aprobado por el organismo provincial para los Ayuntamientos de la provincia en materia de gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, así como del Impuesto sobre Actividades Económicas que se firmó en el 2005 y que ahora termina. En este sentido, se han fijado condiciones mas ventajosas



para el contribuyente, como la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dos cuotas. Por otro lado, se ofrece al contribuyente otra vía de recurso ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

Con respecto a la Recaudación Ejecutiva, ésta se llevará a cabo por el Organismo Autónomo lográndose mayor efectividad al tener este organismo una competencia territorial más amplia que la municipal.

En materia de gestión de multas, la Delegada de Hacienda explica que nos van a entregar ocho PDAs, lo que facilitará la gestión de las mismas, ya que estarán conectadas a la base de datos de Tráfico y se establece la posibilidad de pagar el importe de la multa instantáneamente, mediante tarjetas de crédito.

Otra de las ventajas del convenio, se refiere a un plan conjunto de inspección tributaria para eliminar el fraude fiscal y planes de formación para funcionarios.

Visto el informe emitido por el Interventor General en el que se analizan las principales estipulaciones del Convenio, especialmente las delegaciones de competencias que en éste se contienen y que se concretan en las siguientes:

“El art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que “las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación inspección y recaudación tributarias que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan”. En el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación se habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada ley, se inicia un Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la prestación de los servicios de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

Mediante dicho convenio se delegan la gestión tributaria y la gestión de cobro de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturales urbana.*
- Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza rústica.*
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.*



Para estos tributos se delegan las siguientes funciones:

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

Dictar la providencia de apremio.

Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.

Cualquier otro acto o facultada administrativa necesaria para la efectividad de las competencias.

Para el resto de los tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mérida se delega el procedimiento de apremio, embargo y ejecución de deudas hasta el momento en que el crédito sea totalmente satisfecho. Asimismo se delegan las funciones de gestión y recaudación que a continuación se especifican:

Dictar la providencia de apremio.

Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Los tributos e ingresos de derecho público sobre los que se aplicarán las delegaciones anteriores son los que a continuación se relacionan:

IMPUESTOS

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

**Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*



TASAS

- * Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado*
- * Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento*
- * Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura*
- * Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal*
- * Tasa por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten*
- * Tasa por entrada de vehículos en inmuebles, reserva de la vía pública, carga descarga de mercancías*
- * Tasa por la concesión de placas y patentes*
- * Tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler*
- * Tasa por el suministro de agua*
- * Tasa por utilización y servicios de los mercados municipales*
- * Tasa por ocupación vía pública (O.V.P.) con puestos y barracas*
- * Tasa por ocupación vía pública (O.V.P.) con vallas, escombros, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas*
- * Tasa por O.V.P. con sillas y veladores*
- * Tasa por O.V.P. con kioscos*
- * Tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie*
- * Tasa por expedición de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales*
- * Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música*
- * Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal*
- Tasa por ocupación de vuelo, subsuelo y suelo de la vía pública*
- * Tasa por la utilización de columnas, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.*
- * Tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículo en la vía pública*
- * Tasa por la utilización de instalaciones de titularidad municipal*
- * Tasa por la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial*
- * Tasa por medición de ruidos a instancias de particulares*
- * Tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales*
- * Tasa por la utilización de los albergues municipales.*
- * Tasa por la inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos, observación y estancia en la Perrera Municipal.*
- * Tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.*
- * Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico.*
- * Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*



PRECIOS PUBLICOS

- * Precio del cinematógrafo municipal*
- * Precio por utilización del tablón de anuncios municipal*
- * Precio por la prestación del servicio con maquinaria agrícola local*
- * Precio por actividades culturales y recreativas*
- * Precio por desarrollo de actividad publicitaria en la emisora municipal.*
- * Precio por la prestación del servicio de multiplicación, cultivo, mantenimiento de plantas y venta de productos en el Centro Especial de Empleo La Encina*
- * Precio por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios*

OTROS INGRESOS PUBLICOS

- * Sanciones tributarias y de ingresos de derecho público.*
- * Concesiones administrativas*
- * Alquileres*
- * Multas de tráfico*
- * Así como cualesquiera tributos, precios públicos o ingresos de derecho público, no comprendidos en la presente relación y que sean susceptibles de delegación*

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 1 de junio de 2010, el Pleno por mayoría de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación de tributos locales, cuyo texto íntegro se incorpora al expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de las delegaciones a favor del Organismo Autónomo Provincial que se especifican en el informe de fiscalización emitido por el Interventor General, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.



Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se trajo a la Mesa un nuevo Convenio a suscribir entre el Consistorio y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, para integrar diferentes materias dispersas ya aprobadas anteriormente, por lo que venía a ser una addenda al Convenio actual. Tiene una vigencia de 15 años y supondrá un ahorro del 3,4 al 3% en el porcentaje de cobranza que percibe el organismo provincial, traducible en una cantidad que asciende a 1,8 millones de euros en unos tres años, además de otros beneficios a la hora de la recaudación.

Seguidamente, el Sr. Molina Alen calificó de “otra improvisación” el asunto a debatir, puesto que se modificaba un Convenio recientemente aprobado. Y, añadió: “ya manifesté mis puntos de vista contrarios en el momento de aprobarse el documento primero. Creo que se saca de contexto la importancia que tiene un servicio municipal como es la Recaudación, descafeinando sus funciones y dejando en manos de la Diputación una gestión -que se cobra- en perjuicio de mayores ingresos para el Ayuntamiento. Por otra parte, si se considera que el servicio provincial tiene personal más cualificado, a lo mejor sería más conveniente formar adecuadamente al nuestro. Creemos que el Convenio es lesivo para nuestros intereses y para el de los funcionarios municipales afectados. No hay ventajas para la Administración Municipal sino para el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR)”.

De nuevo, la Sra. Moyano Valhondo contestó diciendo que no iba a entrar en la demagogia del discurso del Sr. Molina si bien quiso dejar claro que este Convenio había sido aprobado con el carácter de modelo o tipo por todos los grupos políticos presentes en la Diputación, y que era muy similar al que se aprobaba año tras años pero algo más favorable en esta ocasión para los Ayuntamientos. Terminó la Sra. Delegada señalando al portavoz del grupo Popular “que no se preocupara” por el personal.



Finalmente, el Sr. Alcalde insistió en ciertos argumentos expuestos por la Sra. Moyano, principalmente en que no se trataba de una cuestión nueva sino en la refundición de otros convenios suscritos con la Diputación pero con una importante mejora para los Ayuntamientos, tanto en la inspección tributaria como en el premio de cobranza. “A nuestro juicio el Convenio es favorable para los intereses municipales y el que piense lo contrario que actúe en consecuencia”, sentenció.

PUNTO 7º.- MEMORIA PARA OPTAR A LOS PREMIOS REINA SOFÍA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MUNICIPIOS.

Acto seguido, la Delegada de Servicios Sociales, Dña. Carmen Yáñez Quirós, explicó a la Corporación en Pleno el contenido de la Memoria elaborada por distintos servicios municipales con la finalidad de optar a uno de los premios previstos en la Resolución de 12 de abril de 2010, del Real Patronato sobre Discapacidad, por el que se convoca la concesión de los Premios Reina Sofía 2010, de accesibilidad universal de municipios, publicada en el BOE nº 109 de 5 de mayo de 2010. Esta Resolución tiene por objeto regular la convocatoria de la concesión de estos premios en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el art. 23,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, modificada por la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio. En cuanto a la finalidad de esta disposición, es recompensar a los municipios que han desarrollado una labor continuada, llevada a cabo en un período de tiempo no inferior a cinco años, el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.

La Memoria elaborada acredita la intensa labor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en estos últimos años, por lo que se cumplen las finalidades de la citada Resolución de 12 de abril de 2010 y permite a la Corporación aprobar su presentación a la convocatoria de los premios en ella regulados.

La misma interviniente abundó sobre los principales aspectos descritos exhaustivamente en el documento presentado bajo la denominación de “Conjunto de actuaciones para la accesibilidad universal en Mérida”. En éste se describen los distintos programas y actuaciones desarrollados con el objeto básico de garantizar a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y de los espacios públicos urbanizados, de los medios de transporte y de las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal. El documento o Memoria desarrolla las siguientes cuestiones:



- Programas diseñados a la atención e integración social y laboral de las personas con discapacidad en el campo educativo, ocupacional, de ocio y tiempo libre y cultura.
- Actuaciones tendentes a procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación.
- Actuaciones y campañas tendentes a la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte, el entorno urbano, a la práctica deportiva, a los edificios y servicios oficiales, a la información, a las ofertas culturales y a las actividades de ocio.
- Desarrollo de actividades a sensibilizar y difundir en el Ayuntamiento en aspectos relacionados con el ámbito de la discapacidad, así como participación y colaboración en comisiones y actividades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad.
- Aplicación de medios técnicos destinados a lograr una autonomía personal de las personas con discapacidad en su entorno familiar, social, educativo y laboral.

Al expediente se aporta escrito firmado por D. Jesús Gumiel Barragán, Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz (COCEMFE- BADAJOZ) y dirigido a D. Francisco Moza Zapatero, Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, solicitando formalmente la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Mérida de uno de los Premios Reina Sofía 2010 de Accesibilidad Universal de Municipios en la categoría b) (de entre 10.001 y 100.000 habitantes).

Considerando que el expediente tramitado ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2010, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Concurrir a los premios Reina Sofía 2010, en la categoría b), convocados por Resolución de 12 de abril de 2010, del Real Patronato sobre Discapacidad.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria elaborada sobre el conjunto de actuaciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento en el campo de la accesibilidad universal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la adopción de cuantas medidas y la firma de los documentos que sean necesarios para la efectiva presentación de la candidatura.



No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

La Delegada de Servicios Sociales, Dña. Carmen Yáñez Quirós, en primer lugar, hizo una exposición de la normativa reguladora de los premios de accesibilidad “Reina Sofía” y un repaso de los aspectos fundamentales de la Memoria justificativa preparada desde distintos servicios del Ayuntamiento (Urbanismo, Movilidad, Centro La Encina, Servicios Sociales y otros), mediante la cual se destacan las principales acciones acometidas por la Corporación en favor de los discapacitados. Y, añadió: “es un esfuerzo de todos, por lo que sería muy bonito obtener el premio solicitado y el reconocimiento de un trabajo bien hecho”.

Por el grupo Popular, el Sr. Miranda anunció previamente el voto favorable a la solicitud del premio convocado, tanto por el valor de los trabajos como por el reconocimiento que implicaba. Sin embargo, dijo, “Me gustaría hacer una crítica constructiva, desde la responsabilidad. Tal crítica viene motivada por el resultado de recientes obras públicas en la que se observan defectos perjudiciales para los viandantes y, por ende, para los discapacitados, tales como: altura de los bolardos, aristas de las jardineras o la forma de los asientos públicos instalados. En estas cuestiones, se constata la falta de previsión con respecto a ciertas normas de accesibilidad, lo que no cuadra con otras acciones desarrolladas a favor de este colectivo”.

La Sra. Yáñez Quirós contestó agradeciendo el tono constructivo del anterior interviniente y el voto favorable anunciado; toda vez que informaba que las obras realizadas deberán subsanarse para que se adapten a la nueva Ley de Accesibilidad.

En un turno de aclaración, la Delegada de Obras, Sra. Gordillo aludió a que muchas de las obras realizadas últimamente se habían contratado antes de la nueva normativa de accesibilidad pero que se iban a realizar las actuaciones necesarias para su adaptación. Acciones que, por otra parte, en nada impedían el acceso a la convocatoria de los Premios.

Finalizando, el Sr. Alcalde se comprometió a tomar en consideración las valoraciones del Sr. Miranda y al cumplimiento de las medidas contenidas en la nueva Ley de Accesibilidad.



PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se trae a la Mesa por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, para su aprobación definitiva, el Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio del año 2010, el cual fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el pasado 27 de abril. El oportuno expediente ha estado sometido a información pública mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del día 30 de Abril de 2010 y Tablón de Edictos, dándose un plazo de quince días para presentar reclamaciones. Dentro del plazo habilitado para ello se ha formulado las siguientes alegaciones:

Por D. Fernando Molina Alen, concejal electo de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presentan las alegaciones que, junto con el extracto de los informes emitidos y la propuesta de la Alcaldía sobre las mismas, se reseñan a continuación:

Alegación con Registro Entrada 2010/11.347:

Durante el período de exposición pública, el día 19 de Mayo de 2010, registro de entrada núm.11.347 se han presentado una serie de alegaciones / reclamaciones del Grupo Municipal Popular que en síntesis son las siguientes:

PRIMERO :

- Incumplimiento del plazo establecido en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL. 2/2004 de 5 de marzo sobre la fecha de aprobación del presupuesto.
- Incumplimiento del artículo 168.1.a) del mismo texto legal al no incluir la liquidación del presupuesto del año 2009
- Incumplimiento del artículo 166.1.b) del texto indicado sobre programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Mixta de Turismo.
- Inclusión dentro de la RPT de 13 trabajadores de la empresa municipal Transportes Urbanos de Mérida, incumpliendo lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores sobre subrogación de empresas.

SEGUNDO:

- Inexistencia de partidas destinadas a asociaciones de juveniles o vecinales

TERCERO:

- Reducción del 50% del total destinado a “ Otros Gastos” así como desagregación de los importes para conocer su utilización y finalidad.

CUARTO:



- Solicitud de partida presupuestaria para Fundación Kaleidos.red, Ciudades Educadoras y Ciudades por la Bicicleta.

QUINTO:

- Reducción del 15% en el sueldo del Alcalde, Concejales liberados y Consejeros, así como altos cargos de la Corporación, solicitando que el montante económico se destine para ayudas sociales.

En razón a las reclamaciones presentadas se da conocimiento del informe emitido al respecto por el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez que textualmente dice:

“Informe del Interventor General sobre las Alegaciones presentadas al Presupuesto General Ayuntamiento de Mérida 2010.

Legislación Aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Antecedentes

En sesión plenaria celebrada el día 27 de Abril de 2010, fue aprobado inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el día 30 del mismo mes.

Con fecha 19 de mayo de 2010, y al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Don Fernando Molina Alen, concejal electo de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Popular se presentan una serie de alegaciones/reclamaciones al presupuesto general del Ayuntamiento.

De conformidad, con la petición efectuada por el Alcalde-Presidente, en relación con las alegaciones/reclamaciones presentadas y en virtud del ejercicio de las funciones de fiscalización, que le corresponde a este Interventor General, se emite el presente

Informe

Para el análisis de las reclamaciones y alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, hay que tener en cuenta la legislación de aplicación en esta materia que esta constituida fundamentalmente, por las disposiciones que se contienen en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el sentido de que no se puede formular cualquier tipo de reclamación o



alegación sino únicamente las que se prevén en dichos artículos, dada la enorme importancia que tiene el presupuesto general de un Ayuntamiento. A este respecto dichos artículos establecen:

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.



- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

- 1.** *Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*
- 2.** *El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.*
- 3.** *La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.*

Por D. Fernando Molina Alen, concejal electo de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presentan una serie de alegaciones/reclamaciones, por no haberse ajustado la elaboración del presupuesto y su aprobación a los trámites legales oportuno, basándose en una serie de motivos, que a continuación se exponen:

PRIMERO.-

1.- Incumplimiento del plazo establecido en el artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la alegación de referencia, y de acuerdo con el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde el punto de vista técnico-presupuestario, la alegación/reclamación propuesta, no está dentro de los motivos tasados establecidos en dicho artículo, con lo cual, y salvo mejor criterio en derecho, procede la desestimación de la misma.



En caso de incumplimiento de dicho plazo, se prevé por la propia normativa la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior. “

2.- Incumplimiento del artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación del expediente del presupuesto para el año 2010, consta el avance de la liquidación del presupuesto del año 2009, que es preceptivo incluirla en dicha documentación. El avance de los seis primeros meses del año 2010 será exigible para la elaboración del presupuesto del año 2011. No obstante lo anterior una vez aprobada la liquidación del año 2009, habrá que dar cuenta de la misma al pleno de la corporación.

Con respecto al documento contable del Balance, no se exige en la documentación correspondiente a la liquidación. Este documento es preceptivo al confeccionar la cuenta general de cada ejercicio. A este respecto la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, establece en la parte cuarta del plan de cuentas lo siguiente:

Documentos que integran las cuentas anuales:

Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad de conformidad con este Plan de Cuentas.

3.- Incumplimiento del artículo 166.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre programas anuales de actuación y anexo de Inversiones de la Sociedad Mixta de Turismo.

Con respecto a la transferencia de crédito de dotación para la empresa mixta esta no se podrá efectuar hasta la entrada en vigor del presupuesto del 2010. Una vez efectuada se minorarán los correspondientes créditos del programa de turismo así como los de personal que se vinculen a la nueva sociedad. Hay que tener en cuenta que para el ejercicio presupuestario del año 2010 la empresa mixta de turismo está en trámites de constitución y de clasificarse a los efectos establecidos en la Ley de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Solicitud de partida presupuestaria con destino al deporte.

Con respecto a esta enmienda hay que manifestar que es competencia soberana del pleno municipal aprobar el importe y destino de los créditos municipales, bien en el proyecto o a través de las enmiendas y modificaciones de créditos oportunas.

TERCERO: Solicitud de reasignación de créditos en distintas partidas y denominación de las mismas.



Con respecto a esta alegación, sin perjuicio de las competencias del pleno municipal para la asignación de los créditos a cada partida presupuestaria, así como para establecer el nivel de desglose de las mismas, la estructura presupuestaria contemplada en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010, cumple con las exigencias establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. A este respecto dicha orden establece que:

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes.

CUARTO: Solicitud de partida presupuestaria con destino a Fundación Kaelidos, Ciudades Educadoras y otros.

Con respecto a esta enmienda hay que manifestar que es competencia soberana del Plo municipal aprobar el importe y destino de los créditos municipales, bien en el proyecto o a través de las enmiendas y modificaciones de créditos oportunas. En el supuesto de que hubiere un compromiso adquirido con esas asociaciones, deberían financiarse los mismos con los créditos iniciales o las modificaciones necesarias para poder asumir esos compromisos.

QUINTO: Reducción del sueldo del Alcalde y concejales y afectación del importe a fines sociales.

Con respecto a esta alegación/enmienda hay que manifestar que es competencia soberana del pleno municipal aprobar el importe y destino de los créditos municipales.

No obstante a juicio quien suscribe en informe, estas medidas o similares están dentro del espíritu del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias



para la reducción del déficit público. Así en la propia la Comisión Nacional de Administración Local se aprobó el Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el periodo 2010-2013 en el que se prevé una senda de déficit, en términos de Contabilidad Nacional, para el conjunto de las Entidades locales que va desde el 0,5% PIB en 2009 al 0,2% PIB en 2013. Por lo tanto a todas las administraciones públicas vinculan el esfuerzo que de forma coordinada debe llevarse a cabo para reducir el déficit público y asegurar la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A este respecto es indicativo lo que se establece en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público:

Artículo 14. Aplicación a las entidades locales.

Uno. Se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades:

- a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.*
- b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.*
- c) A la financiación de inversiones.*
- d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.*

Visto el informe emitido, así como la propuesta del Sr. Alcalde Presidente para la resolución de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, así como el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2010, el Pleno por mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Desestimar la primera de las alegaciones formuladas al Presupuesto de la Entidad Local por el Grupo Municipal Popular al no encontrarse entre las causas de reclamación establecidas en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

SEGUNDO.- Desestimar la segunda de las alegaciones formuladas al Presupuesto de la Entidad Local por el Grupo Municipal Popular ya que es competencia del Pleno aprobar el importe y el destino de los créditos municipales, no conteniendo por tanto infracción legal que corregir.

TERCERO.- Desestimar la tercera de las alegaciones formuladas al Presupuesto de la Entidad Local ya que la estructura de presupuesto presentada cumple con las exigencias



establecidas en la Orden EHA/3656/2008 de 28 de Diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos.

CUARTO.- Desestimar la cuarta reclamación formuladas al Presupuesto de la Entidad Local por el Grupo Municipal Popular ya que es competencia del Pleno aprobar el importe y el destino de los créditos municipales, bien en el proyecto o a través de las enmiendas y modificaciones de créditos.

QUINTO.- Desestimar la reducción del 15% en las retribuciones del Alcalde, Concejales liberados, Consejeros y altos cargos de la Corporación, indicando que las reducciones se practicarán siguiendo las directrices de la FEMPE de 25 de Mayo, y las cantidades resultantes se aplicarán a la reducción del déficit público de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de Mayo.

SEXTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio de 2.010 que comprende los siguientes documentos:

I. MEMORIA DE ALCALDÍA.

II .INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES

III. ANEXO DE INVERSIONES

IV. PRESUPUESTO CONSOLIDADO,

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

1 . OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1- OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo I	: Gastos de Personal.....	26.922.600,00 €
"	II : Gastos Bienes Ctes. y Servic.	21.297.400,00 €
"	III : Gastos Financieros.....	1.744.000,00 €
"	IV : Transferencias Corrientes....	2.060.700,00 €
	V : Ingresos patrimoniales	0,00 €

1.2- OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VI	: Inversiones Reales.....	6.149.100,00 €
	VII : Transferencias de capital....	4.704.000,00 €

2. OPERACIONES FINANCIERAS

Capitulo VIII	: Activos Financieros.....	50.000,00 €
"	IX : Pasivos Financieros.....	<u>1.129.000,00 €</u>



TOTAL GASTOS..... 64.056.800,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

1 . OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1. OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo I : Impuestos Directos.....	20.350.000,00 €
" II : Impuestos Indirectos.....	2.985.000,00 €
" III: Tasas y Otros Ingresos.....	13.933.000,00 €
" IV : Transferencias Corrientes....	15.465.800,00 €
" V : Ingresos Patrimoniales.....	921.000,00 €

1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VI : Enajenac. Inversiones Reales.	10.352.000,00 €
" VII: Transferencias de Capital....	0,00 €

2. OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo VIII: Activos Financieros.....	50.000,00 €
" IX: Pasivos Financieros	

TOTAL INGRESOS..... 64.056.800,00 €

V BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

VI INFORME DE INTERVENCIÓN

VII. INFORME EVALUCIÓN ESTABILIDAD

VIII. ANEXO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS

IX. PRESUPUESTO EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

X. PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO LA ENCINA

XI. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

XII. LISTADO ESTADO DE INGRESOS

XIII. LISTADO ESTADO DE GASTOS

SÉPTIMO .- Proceder a la publicación del acuerdo y resumen por capítulos del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio de 2.010 de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 169 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo copia a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura.



Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, como autor de las alegaciones presentadas al Presupuesto, el Sr. Molina explicó el fundamento legal y la motivación política de todas ellas (las cuales han sido transcritas en la parte expositiva), abundando en que el actual equipo de gobierno vulneraba unos plazos y trámites que siendo oposición criticaba constantemente. Así, por ejemplo, insistió en la tardanza a la hora de aprobar los presupuestos para el año 2010, la opacidad de muchas partidas, o la falta de claridad y transparencia en cuestiones como el sueldo del Gerente de la Empresa mixta de Turismo.

La Delegada de Hacienda, Sra. Moyano justificó la tardanza en la presentación del Presupuesto en cuestiones ajenas a la voluntad del equipo de gobierno, como el cierre del PLAN-E de este año o la necesidad de introducir ciertos ajustes; si bien, recordó, que no se estaba fuera de la Ley porque ésta admitía la prórroga automática. Por otra parte, ya se había traído la liquidación, no así el avance de los estados de ingresos y gastos del primer semestre por una cuestión obvia de fechas; toda vez que reconocía la ausencia del balance solicitado ya que éste era parte de la Cuenta General y no del presupuesto. En cuanto a las Empresas Municipales, manifestó que la de Turismo estaba en proceso de constitución y en la de Transportes se habían tratado los temas relativos al personal. En cuanto a la cuestión relativa a la bajada de todos los sueldos, recordó que había un RDL y un acuerdo general de la FEMP que debían ser cumplidos y, en su virtud, declarar no disponibles los créditos derivados del subsiguiente ahorro.

El Sr. Molina volvió a insistir en que los miembros del actual equipo de gobierno eran muy distintos ahora con respecto a cuando estaban en la oposición, y argumentando todavía “lo mal que lo hacía el grupo Popular”. En este sentido, dijo: ¿quieren que les diga de dónde sacan el dinero en asuntos como el de EXTREMUSIKA? Al mismo tiempo, solicitó que los actuales responsables de la hacienda local fueran escrupulosos en el cumplimiento de la Ley, que no se justificaran tanto en una crisis que era previsible o que no se apoyaran en



fundamentos jurídicos tan frágiles como el utilizado en el retorno de personal procedente de la empresa de transportes urbanos.

El Sr. Molina manifestó estar defraudado con el trato dado a la alegación presentada así como con la actitud del equipo de gobierno ante la subida tan enorme de la deuda municipal habitante/año. Y, añadió: “vamos a terminar asqueando a los ciudadanos”. Para terminar, dijo que les gustaría apoyar más al gobierno local en temas fundamentales pero que no se les daba margen alguno y recordó que la disminución de los sueldos era una imposición legal para enjugar el déficit y no podía destinarse a cuestiones sociales.

Para cerrar posiciones, la portavoz del grupo Socialista, Sra. Gordillo, insistió en que la tardanza en la aprobación del presupuesto se fundamentaba en la presentación del PLAN-E que este año financiaba algunos gastos corrientes. Calificó la labor de gobierno de coherente y acorde con los tiempos de crisis, “se hacen cosas pese a la situación económica. Los presupuestos son austeros pero muestran el trabajo que se está haciendo. Sin embargo, su oposición es de póliza y timbre porque no presentan propuestas sino quejas o reclamaciones: nada constructivo, al contrario que el año pasado que se hicieron propuestas serias. Hablan de deudas y, según informe del Tesorero, resulta que la mayor parte de ellas vienen de su gobierno pese a que disponían de importantes ingresos urbanísticos. El gran montante de la deuda socialista proviene de la Ciudad Deportiva, sobre la que recuerdo que la Junta de Extremadura está pagando las cantidades acordadas. En cuanto a la Empresa de Turismo, está en fase de constitución y lo único que se ha derivado son las previsiones de gastos de personal. Por lo que se refiere a la de Transportes, se trata de un retorno voluntario de algunos trabajadores al Ayuntamiento, por problemas de incapacidad y bajas frecuentes. Es una decisión que trata de optimizar recursos y está avalada por informes jurídicos. En el caso de Deportes, hay una partida global como siempre se hace.”

Concluyendo la intervención, la Sra. Gordillo manifestó que las alegaciones del PP "no tienen sentido". Y, como ejemplo, expuso la bajada de sueldo solicitada, que se iba a cumplir como marcan las nuevas medidas de Zapatero, y según las tablas que se han acordado en la FEMP. Por todo lo cual, confirmó el voto negativo de su grupo a las alegaciones y el favorable a la aprobación definitiva del presupuesto.

PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA.

Por Dña. Begoña Saussol Gallego, Concejala del Grupo Popular, e presentó la Moción del siguiente tenor literal:



“MOCIÓN EN CONTRA DE LA SUBIDA DEL IVA

En el año 2009 las cuentas públicas han registrado el mayor deterioro de su historia. Las importantes desviaciones en la estimación de los ingresos y los gastos para 2009 ponen de manifiesto que el Estado ha perdido el control de la situación económica y de las finanzas públicas.

El Gobierno, lejos de abordar la corrección de esta situación de grave desajuste de nuestras cuentas públicas mediante un proceso de consolidación fiscal centrado en el control del gasto público y medidas de austeridad en la actuación de todas las Administraciones Públicas, presentó unos Presupuestos Generales del Estado para 2010 que, no sólo contemplan un aumento del 17% del gasto no financiero del Estado con respecto a los PGE de 2009, sino que introducen la mayor subida de impuestos de la democracia, haciendo recaer íntegramente la paulatina corrección del déficit público en un hipotético aumento de los ingresos consecuencia de la subida de impuestos aprobada para 2010.

Tanto la evidencia empírica como numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Así, entre otros Organismos, la OCDE avisaba de los efectos negativos que tendrá para nuestra economía la subida del IVA, y recomendó al Gobierno, en su informe semestral de Perspectivas publicado en noviembre de 2009, que aplazara la subida del IVA a 2011 “a fin de que la economía se recupere de manera más sólida”.

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre..., los Ayuntamientos y las CCAA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos, y ello sin contar además el perjuicio que la subida del IVA acarreará también a los proyectos contratados al amparo del actual Fondo Estatal de Empleo y Sostenimiento Local. A este recorte habrá que sumar los 3.000 millones de euros menos que los Entes Locales dejan de recibir por transferencias del Estado para este año. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar, lo que vislumbra un panorama verdaderamente desolador para el segundo semestre de este año.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados



doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básico y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.*

TERCERO.- *Dar traslado de estos acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.”*

Tras amplia discusión sobre el asunto y sometido a votación, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Rechazar la Moción presentada por el Grupo Popular por la que se solicitaba instar al Gobierno de la Nación para dejar sin efecto la subida de los tipos impositivos de IVA.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:



En primer lugar, la Sra. Saussol Gallego, como firmante de la Moción en nombre del grupo Popular, explicó el contenido de la misma, centrándose en el negativo efecto que iba a tener sobre todo en las clases económicamente más débiles y en el consumo, con el consiguiente daño para la economía.

En explicación de posturas, por el grupo Socialista intervino la portavoz del equipo de Gobierno, Sra. Gordillo, para decir: “en los últimos cinco años se han disminuido muchos impuestos, que ha permitido que los ciudadanos tengan más de 20 mil millones de euros en los bolsillos. Sin embargo, ahora hay una crisis que no han creado los gobiernos, independientemente de su color político, y, por tanto, los ingresos han bajado. Para poder atender el aumento del gasto social, se producirá esta moderada subida”.

Así, apuntó como “al subir el desempleo, y tener que pagar una ayuda para las personas que se quedasen sin subsidio, se ha necesitado hacer un mayor gasto social. Y ese dinero tiene que venir vía impuestos –los que calificó como un instrumento de redistribución... Asimismo, existen tres tipos de IVA, de los cuales, subirá el IVA general del 16 al 18 por ciento, que afecta a cuestiones como por ejemplo, la telefonía; el IVA reducido sube del 7 al 8 por ciento; pero no sube el IVA que se aplica a los alimentos o los medicamentos. Para concluir, el IVA en España es de los más bajos en Europa, ya que la media europea en este impuesto es del 20 por ciento”.

Sin embargo, en un segundo turno la Sra. Saussol se refirió a que “no sólo de pan vive el hombre”, reiterando que ésta es una medida “antisocial”, porque perjudica a la mayoría de la sociedad, entre la que se encuentra los desempleados o los pensionistas. Recordó que la conocida ley económica de la oferta y la demanda se iba a ponerse de manifiesto con toda su dureza, pues la gente compraría menos y la oferta de productos se vería afectada seriamente. A su juicio, el 2% era un porcentaje que sí iban a notar los ciudadanos, al igual que el resto del drástico paquete de medidas de Zapatero.

La Sra. Gordillo reconoció que todas las subidas de impuestos eran impopulares pero que su grupo no podía apoyar la Moción por mera responsabilidad política.

Para concluir, la Sra. Saussol expresó su pesar por la falta de apoyo a la Moción, considerando que en realidad la Sra. Gordillo y el Gobierno municipal no apoyaban la misma por disciplina de partido y por acatar lo que viene desde el Gobierno nacional, no porque en el fondo aprueben la medida. Asimismo, aludió a que casualmente todas las subidas de tipos del IVA habían sido aprobadas por gobierno socialistas.



PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ MARTÍNEZ COMO HIJO PREDILECTO DE MÉRIDA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta propuesta para la tramitación de expediente para la declaración como Hijo Predilecto de Mérida de D. José María Álvarez Martínez, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE MÉRIDA A D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Hace cien años se iniciaron las excavaciones del Teatro Romano, un hito local que traspasó fronteras y procuró la difusión de nuestra ciudad hasta lugares donde, a principios del siglo XX, se antojaba imposible que ésta pudiese llegar. Entendemos que es el momento de reconocer la figura de un insigne emeritense, la de D. José María Álvarez Martínez, quizá, la persona que más y mejor se ha volcado en el Patrimonio de la Ciudad. Durante casi medio siglo se ha entregado a la defensa, no sólo de los bienes arqueológicos, sino del patrimonio artístico así como de las tradiciones y esencias de la ciudad. Él, como ningún otro emeritense, ha lucido las prendas de esta villa para todos los continentes, y en los lugares más dispares, desde los más elevados foros académicos hasta los humildes asistentes a una conferencia en una Casa de la Cultura del pueblo más pequeño de España. Él, como ningún otro emeritense, ha hecho llegar los umbrales del Museo Nacional de Arte Romano a la universidad, a la escuela, a las empresas, a las familias y hasta a las instituciones más reacias al mundo de la cultura.

Ha esto de manera permanente su conocimiento al servicio de la ciudad y como digno heredero de otro emeritense ilustre (adoptivo en este caso), el que fuera su padre y mentor, D. José Álvarez y Sáenz de Buruaga, supo enriquecer el legado paterno convirtiéndose en anfitrión de todos los científicos que por la ciudad han pasado, siendo apoyo y guía de decenas de alumnos que han crecido intelectual y académicamente a su sombra.

En D. José María Álvarez Martínez, Cronista Oficial de la ciudad, confluyen las virtudes de los arqueólogos que iniciaron la andadura contemporánea de la arqueología local. De D. José Ramón Mélida su habilidad para conseguir beneficios para la ciudad, su independencia de criterio, su prudencia y su capacidad para las relaciones al más alto nivel (“Chema” es, si se nos apura, nuestro mejor embajador, un dechado de virtudes más propias del diplomático que del arqueólogo). De Maximiliano Macías conserva su amor por la ciudad que le vio nacer, su arraigo a la misma (los intereses de la ciudad siempre los ha defendido desde aquí, lo que pudo dar lugar a que perdiera aspiraciones mayores) y, sobre



todo, la fidelidad a sus amigos de faena en pos del objetivo común: acrecentar y difundir el Patrimonio Material e Inmaterial que Mérida aporta a Extremadura, a España y, desde 1993, a toda la Humanidad.

Siendo consciente de los méritos que a lo largo de su trayectoria personal y profesional ha demostrado D. José María Álvarez Martínez, y de acuerdo con el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno:

1.- Se inicie el expediente para el nombramiento de HIJO PREDILECTO de la Ciudad de Mérida a D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

2.- Se nombre Instructor y Secretario de mencionado expediente.”

A la vista de la anterior propuesta y oída la relativa a la designación del Instructor y Secretario, planteada oralmente por el Sr. Alcalde y que se refiere al Consejero D. Saturnino González Ceballos y al Jefe de Protocolo, D. Juan Antonio Rollán Gómez, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente tendente al nombramiento de D. José M^a Álvarez Martínez como Hijo Predilecto de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar como Instructor y Secretario del expediente, respectivamente, al Consejero Municipal D. Saturnino González Ceballos y al Jefe de Protocolo D. Juan Antonio Rollán Gómez.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A requerimiento de la Alcaldía se formularon diversos ruegos y preguntas.

En primer lugar, interviene el Sr. Molina:

“Con su permiso Sr, Alcalde, es un ruego que enfocado a usted ya que se viene sucediendo con bastante frecuencia, y es que usted apostilla las mociones que nosotros hacemos, desacreditando si son leídas, si son de la nacional o de donde son. Son nuestras y son patrimonio de nuestro partido y nosotros las hacemos como creemos conveniente, pero sobretodo le ruego utilice correctamente su autoridad y absténgase de hacer valoraciones, tales como mi educación y sobre todo porque después de que nos haya llamado públicamente



mostrencos, oposición mostrenca, no creo que sea usted el más indicado para decirme si soy lo suficientemente educado y sobretodo, cuando no pauta esa misma regulación sobre si alguien interrumpe y es de su grupo, en el Pleno. Efectivamente, se producen comentarios fuera de micrófono, pero no abuse del último turno para decirnos cosas a las que no podemos responder, sobre todo cuando es una corrección que a lo mejor en el marco de su instituto viene muy bien. Pero llamarnos mal educados como me ha dicho, pues no me parece conveniente.”

El Sr, Alcalde pidió que constara en Acta el ruego del Sr. Molina, añadiendo:

“Luego le explico a usted lo que dice el diccionario de Maria Moliner acerca del concepto mostrenco, ya que veo que no lo sabe.”

Seguidamente interviene la Sra. Saussol, diciendo:

“El año pasado por estas fechas hice el mismo ruego, y más o menos voy a decir las mismas palabras. Empezamos ya la época estival, estamos ya casi a 39º, el Polígono Industrial El Prado está tremendo de jaramagos y ruego al Sr. Concejal que ponga toda la maquinaria y que empiecen cuanto antes, no vaya a ser que tengamos algún problema. No sé si se habrá empezado, yo al menos no lo he visto. Creo que es el momento ideal para que no proliferen absolutamente nada”.

El Consejero Municipal Sr. Rodríguez Ceballos, contestó a las cuestiones planteadas por la Sra. Saussol diciendo:

“Desde antes de ayer la Escuela Taller de Jardinería, que precisamente se pidió para el Polígono Industrial el Prado, esta trabajando en el Polígono. Como usted bien sabe por interés institucional, al estar acondicionando ese parque en el Palacio de Congresos, han estado trabajando allí, cuando se ha terminado ese trabajo, desde ayer, ya están desbrozando los parterres, las zonas libres. Han empezado por la parte pegada al Albergue Juvenil y desde allí van avanzando, seguramente usted no lo ha podido observar, pero están ya trabajando en ello. Y quiero añadir que se va hacer un especial tratamiento en las medianeras, sobretodo de las avenidas centrales para embellecerlo un poquito más, pero ya le digo que desde antes de ayer están trabajando.”

Toma la palabra, el Sr, Serrano:

“Muchas gracias Sr. Alcalde, tengo tres preguntas, las enumero una detrás de otra y luego si en tan amable de contestarme bien verbalmente o bien por escrito, se lo agradecería.



La primera es con referencia al punto cuarto del orden del día. Conociendo que la Asociación usufructuaria del local que está cedido por este Ayuntamiento, por veinte años, y teniendo conocimiento de que esta Asociación se ha gastado un buen dinero en mejorar y acondicionar la infraestructura para agotar esos veinte años, que se les ha concedido. Si el compromiso que ha manifestado anteriormente el Sr. Alcalde, de trasladar esta Asociación a algún local del Estadio, me pregunto: ¿quien le reembolsara esa inversión a esa Asociación o de qué forma?

La segunda pregunta, ya se la he hecho por escrito, pero como no he obtenido respuesta y, tal y como me ampara la Ley, le solicité hace varios meses a este equipo de Gobierno, por escrito, que me facilitasen la información sobre las inversiones en publicidad, por parte de este Ayuntamiento en los distintos medios de comunicación por separado, de lo cual no he obtenido respuesta. Vuelvo a decirlo verbalmente, si este Equipo de Gobierno es tan amable de contestarme, de todas maneras reiteraré mi solicitud por escrito.

Y la tercera pregunta es sobre cierta rumorología que hay en el aire, es una pregunta para la Delegada de Asuntos Sociales, y es, si este Ayuntamiento está negociando las inversiones en obras sociales que se emiten desde entidades como Caja Extremadura o Endesa o se deja a elección y libre albedrío a las mismas, el gasto destinado a obra social, ya que según tengo entendido, el Ayuntamiento, en todas las inversiones que se hagan en locales públicos intervienen las mismas y debe autorizarlas. Entonces, quisiera saber que criterio se está siguiendo o si se deja libremente a estas entidades que hagan esas inversiones sociales.”

El Sr. Alcalde, contestó a las dos preguntas planteadas, diciendo:

“Con respecto a la primera pregunta, la de rembolsar cuando se hace una cesión en precario, lógicamente es en precario, han hecho obras de las que se han beneficiado, las han tenido en su beneficio y ahí están, pero es una cesión en precario y es una figura jurídica que significa que cuando el Ayuntamiento lo necesite, ese edificio que es de titularidad municipal pasará al Ayuntamiento. Estas cosas son así.

Las demás preguntas le ruego a los Concejales que le contesten, si pueden ahora o en el próximo Pleno.”

Interviene la Sra. Yáñez Quirós:

“Sr. Serrano, no conozco esos rumores, cuando tenga un documento o sepa decirme algo con fundamento, le podré contestar, porque si usted no sabe de que está hablando no le puedo responder.”



El Sr. Alcalde añadió:

“En todo caso si hay alguna información no sabemos nada eso. No hay debate, si hay alguna información se le contestará a la pregunta.”

Finalmente, la Sra. Castaño, tomó la palabra:

“Aprovechando que en el punto anterior hemos aprobado por unanimidad el nombramiento de D. José María Álvarez Martínez como Hijo Predilecto y que entre los argumentos que concluyen a dicho nombramiento, usted ha leído: *“confluyan las virtudes de los Arqueólogos que iniciaron su andadura contemporánea de la arqueología local”*, yo aprovecho este momento para preguntarle si se ha solicitado a los cronistas oficiales de la ciudad, la incorporación de los Arqueólogos que comentamos en el pasado Pleno de el día 16 de marzo, ya que se solicitaría un informe a los cronistas para ver si se podían incluir y si se ha hecho, cual es el sentido del informe.”

El Sr. Alcalde respondió a la Sra. Castaño, diciendo:

“Pues le soy sincero, no lo he hecho, no le voy a mentir, se me ha olvidado, no he visto detenidamente el Acta de Pleno y no lo he podido hacer, pero le doy mi palabra que mañana por la mañana lo solicito y seguro que será favorable, porque no podemos tener unos arqueólogos con calles y a otros arqueólogos que no las tengan, si tienen el mismo nivel. O sea, le soy sincero, no lo he hecho.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria General del Pleno CERTIFICO.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA